



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL)

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es contratar la gestión del Servicio de Estacionamiento Regulado en las vías sujetas al mismo en la Estación Invernal de Sierra Nevada.

La contratación de este servicio viene dada por la presión que la de demanda de estacionamiento ejerce sobre el núcleo urbano de Sierra Nevada. Esto hace imprescindible establecer políticas de limitación y control de estacionamiento para conseguir mejorar las condiciones del tráfico, favorecer la utilización de modos sostenibles de desplazamiento, maximizar la utilización de la oferta de estacionamiento, impulsar las actividades terciarias y facilitar el normal desarrollo de los servicios públicos.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local a tenor de la delegación de competencia conferidas por la Alcaldía mediante Resolución nº 588/2015 de 17 de junio.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Monachil se encuentra insertado en la página web www.monachil.es donde se publicarán los datos enumerados en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código CPV 98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos.

CLAÚSULA 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, apartado e), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado.





Dado que la cuantía del contrato no es superior a 60.000,00 euros, no requerirá la publicación de anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 6 del presente Pliego, tal y como dispone el artículo 177.2 del citado Texto Legal

CLAÚSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicio será de cuatro meses, desde el 1 de enero al 30 de abril de 2.018.

CLAÚSULA 4.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a un total de 58.827,08 euros, IVA no incluido.

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato en el Presupuesto de la Entidad

CLAÚSULA 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Serán considerados como criterios de adjudicación, los siguientes aspectos:

1.- La oferta económica que tendrá una valoración de hasta 55 puntos. La oferta económica más baja obtendrá los 55 puntos y la presentada al tipo obtendrá 0 puntos. Las restantes se valorarán proporcionalmente.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

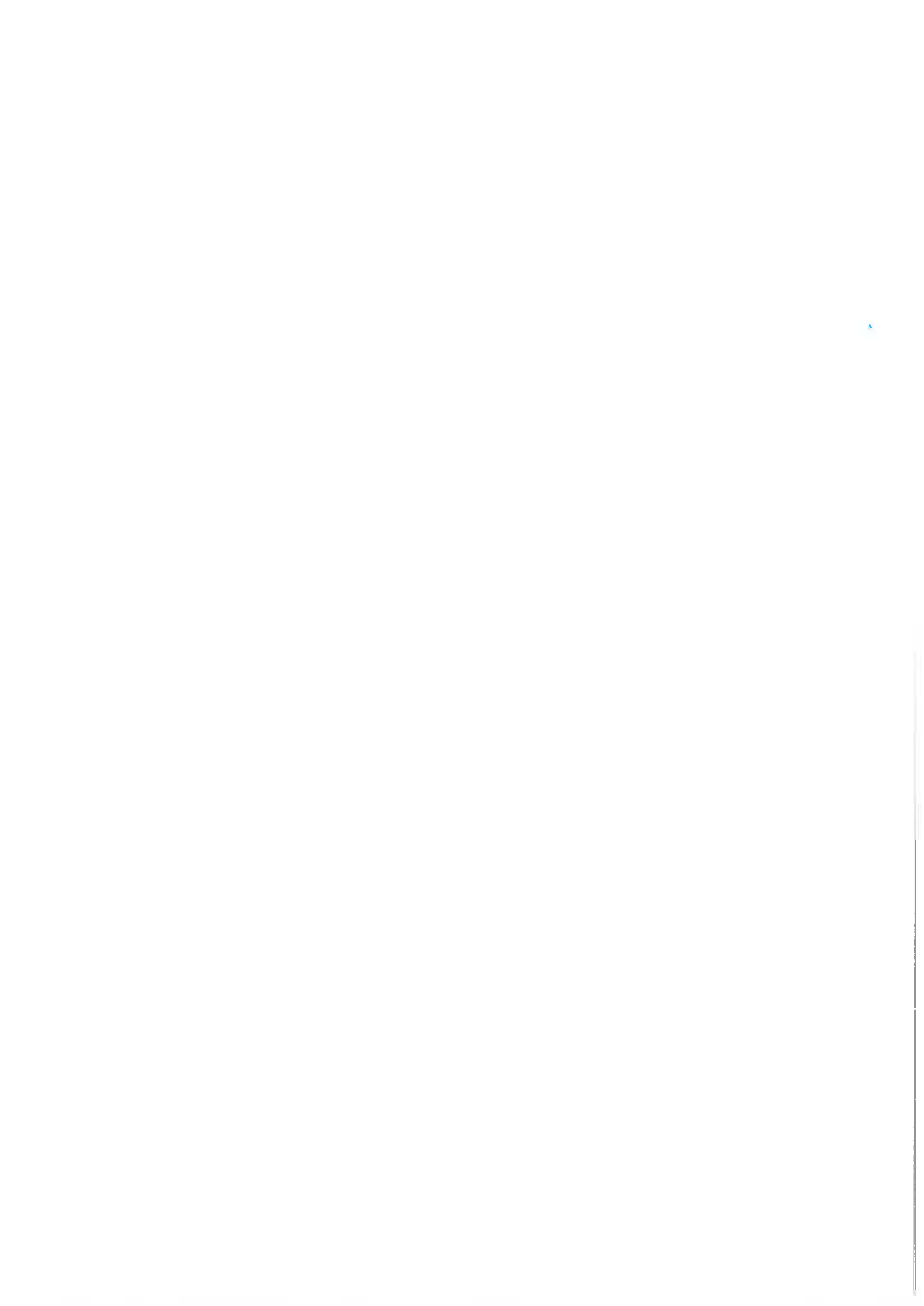
2.- La propuesta técnica presentada por las empresas, que se valorará hasta 45 puntos.

CLAÚSULA 6.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

CLAÚSULA 7.- CONSULTA CON EMPRESAS CAPACITADAS.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento girará solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea





inferior a tres, siempre que ello fuere posible. Dicha solicitud se podrá realizar por cualquier sistema que permita constatar la recepción por sus destinatarios, de manera que quede constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

CLAÚSULA 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas consultadas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de QUINCE días naturales a contar desde la recepción de la invitación del Ayuntamiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentase dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL).**

Dentro de este sobre se contendrán otros tres sobres igualmente cerrados e identificados respectivamente en su exterior con el nombre y apellidos o razón social y la firma del licitador o persona que lo represente.

El primero de los sobres se titulará:

DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL).

Este sobre contendrá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha



de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y de que dispone de la documentación que lo acredita.

También se incluirá en este sobre una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Asimismo, en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La documentación a que se referirá la declaración responsable es la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.
- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- La solvencia económica y financiera, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y



destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 83 y 84 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el **segundo de los sobres** se titulará:

PROYECTO PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL).

En este sobre se incluirá el proyecto en el que la empresa licitadora presente la oferta técnica conforme a los requisitos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

También deberán adjuntar las muestras, descripciones y fotografías de los bienes a suministrar.

En el **tercero de los sobres** se titulará:

OFERTA ECONOMICA PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL).

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego.



En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLAÚSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Siendo la constitución de la misma potestativa

CLAÚSULA 10.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se calificará la documentación presentada por las empresas en el sobre primero y, posteriormente procederá a la apertura de los sobres que contienen el proyecto presentado. Una vez realizada dicha apertura, solicitará un informe sobre dichos aspectos a los Servicios Técnicos Municipales que servirá de base a la valoración de estos aspectos.

Recibido dicho informe, se constituirá nuevamente la Mesa para valorar la calidad de los proyectos presentados y, en su caso, las mejoras al pliego, y, posteriormente a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas para su valoración.

A continuación, se procederá a valorar y clasificar, por orden decreciente, las ofertas definitivas en función de los distintos aspectos señalados en el presente Pliego, a tal efecto se podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato y se formulará propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLAÚSULA 11.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:



- Acreditación de la posesión y validez de los documentos exigidos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en la declaración responsable presentada, en su caso, por el licitador.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAÚSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No exigible.

CLAÚSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de UN MES días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que sea necesario seguir los trámites previstos en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, en cuyo caso el plazo indicado se ampliará en quince días hábiles. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

CLAÚSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAÚSULA 15.- INICIO DEL SERVICIO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido

El contratista deberá iniciar el servicio en un plazo no mayor de 15 días desde la firma del contrato.





El inicio del servicio se formalizará mediante un acta levantada al efecto en día que tenga lugar. El acta será suscrita por el representante del órgano de contratación y por el representante del contratista.

CLAÚSULA 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario será responsable de que durante el horario del establecimiento limitado previsto en la correspondiente ordenanza, durante los 4 meses de duración del contrato, de Lunes a Domingo, esté cubierto el servicio de personal controlador.

CLAÚSULA 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público NO será aplicable la revisión de precios.

CLAÚSULA 18.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Administración abonará el precio del contrato en cuatro partes iguales, a meses vencidos, de acuerdo con el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio.

En caso de demora en el pago, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



CLAÚSULA 19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación, sin perjuicio de los supuestos en que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLAÚSULA 20.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones honorarias del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. También serán a su cargo los gastos derivados de la señalización horizontal azul, hasta un máximo de 1.500,00 euros, gasto que, con carácter previo será realizado por el Ayuntamiento debido a la imposibilidad material de realizarla por el adjudicatario en la fecha prevista para la formalización del correspondiente contrato.

CLAÚSULA 21.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario SI podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

En el caso de que sea procedente la subcontratación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del





subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del 50 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) En ningún caso podrán ser subcontratistas personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, que no se verá alterada por la comunicación efectuada a ésta.

f) El contratista abonará a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

La infracción de las condiciones anteriores y la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios, cuando éste lo solicite, remitirán relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones



esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este Pliego.

CLAÚSULA 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Sólo serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLEG 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

CLAÚSULA 24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



DISPOSICIÓN FINAL. –

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., con Documento Nacional de Identidad número...., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de..... con D.N.I./C.I.F. Número....), enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SIERRA NEVADA(MONACHIL.)Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar el servicio, con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo efectuar el contrato en el precio deeuros (IVA no incluido).

(Fecha y firma)

Monachil, () de () de 2017.

DILIGENCIA que extiendo yo, el Secretario, para hacer constar, de conformidad con la Disposición adicional segunda punto 7º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que el presente pliego que consta de 13 folios con 24 cláusulas y una disposición final, se adecua a la normativa de aplicación, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de noviembre de 2017.

En Monachil a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete



EL SECRETARIO

Fdo. - José Luis Travé Pacetti